



www.prv-mex.com



(52) 55-5254-0355

FLASH FISCAL 09/2026

Obligaciones relevantes en el mes de mayo de 2026

Durante el mes de **mayo de 2026** las personas físicas y morales deben cumplir con diversas obligaciones fiscales; por lo anterior, a continuación se mencionan algunas de ellas y las fechas límites en que deben satisfacerse.



Días inhábiles

Los días 1o. y 5 de mayo de 2026, se consideran días inhábiles para efectos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que estos no computan para cumplir con ciertas obligaciones, como la atención de requerimientos o la presentación de algunos trámites.

Declaración anual informativa de operaciones con partes relacionadas

El próximo 15 de mayo es la fecha límite para que las personas físicas y/o morales que en el ejercicio fiscal de 2025 hubieran realizado operaciones con sus partes relacionadas nacionales o extranjeras, presenten su declaración anual informativa de operaciones con partes relacionadas.

Quien estando obligado a presentar la declaración no lo haga, o la presente incompleta o con errores, se hará acreedor a una multa que actualmente oscila entre **\$112,750** y **\$225,500**.

Declaración anual informativa local de partes relacionadas

Los contribuyentes que estén obligados a presentar la declaración anual informativa Local de partes relacionadas, en términos del artículo 76-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio de 2025, deberán presentarla a más tardar el día 15 de mayo de 2026.

La multa por no presentar la declaración, presentarla incompleta o con errores o con inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, actualmente oscila entre **\$226,000** y **\$321,770**.

Obligación de enviar la balanza de comprobación ajustada

El día 22 de mayo vence el plazo para que las personas físicas obligadas a enviar su balanza de comprobación a las autoridades fiscales, envíen la balanza de comprobación ajustada correspondiente al ejercicio de 2025.

Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

A más tardar el 30 de mayo de 2026, las personas morales que causen el Impuesto sobre la Renta de conformidad con las disposiciones de la Ley que regula a dicho impuesto, están obligadas a pagar la PTU siguiendo los lineamientos de la Ley Federal del Trabajo.

Se recuerda que la PTU a distribuir a cada trabajador tiene un límite máximo el cual no puede exceder de la cantidad mayor que resulte de comparar el promedio de la PTU pagada en los últimos tres años y el monto equivalente a tres meses de su sueldo.

Declaración informativa de operaciones relevantes

El 31 de mayo es el último día para que los contribuyentes que en el primer trimestre de 2026 hubieran realizado operaciones relevantes en términos del artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación, presenten la declaración correspondiente.

Si los contribuyentes no presentan la declaración estando obligados a ello, o se proporciona incompleta, o con errores, con inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales, se harán acreedores a una multa que actualmente oscila entre **\$226,000** y **\$321,770**.

Declaración de transparencia

Las personas morales y fideicomisos que hubieran contado con autorización para recibir donativos deducibles en 2025 deberán poner a disposición del público en general la información relativa a la autorización, así como al uso y destino de su patrimonio y de los donativos recibidos. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar el 31 de mayo del presente.

Cuando las entidades que no cumplan dicha obligación, su autorización podrá perder su vigencia en el ejercicio de 2026.

Declaración informativa de regímenes fiscales preferentes

Las personas morales que tributen en el régimen general que en el ejercicio de 2025 hubieran generado ingresos sujetos a Regímenes Fiscales Preferentes, o que hubieran realizado operaciones a través de entidades extranjeras transparentes fiscales, tienen la obligación de presentar a más tardar el 31 de mayo próximo, la declaración anual informativa respectiva.

En caso de que dicha declaración no sea presentada, la persona moral tendrá la obligación de acumular la totalidad del ingreso de la entidad extranjera, sin deducción alguna, en la proporción que le corresponda por su participación directa o indirecta en ella.





Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-5254-0355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines financieros y fiscales es preparado por el área financiera o fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.